

7187100
502

lo hizo, en cuyo caso procederan los conciertos particulares y no en otro según el artículo doscientos nueve, y adoptar el arreglo para el caso y radio y los conciertos colectivos para el extrarradio. Elogia á la Comisión de Consumos del anterior Ayuntamiento, y dice que si los partidos no concertados insisten en resistirse no hay mas remedio que establecer en ellos la venta á la exclusiva, que es lo que está acordado por la Asamblea de asociados y aprobado por la Superioridad.

ix.

El Sr Cayula dice que la repetida Comisión pensaba acudir á su último extremo, por evitar vejámenes á los vecinos del extrarradio, y por eso propone los afijos para obligarles indirectamente al concierto, por cuyo medio se consiguió antes lo hicieron algunos rebeldes.

x.

El Sr Velasco, como habitante en el extrarradio dice que él y otros de su partido siempre han pagado consumos y que debe mirarse mucho no se vaya á oprimir á los que quieren pagar por que algunos no quieran hacerlo, lo cual no sería justo. Se lamenta de que algunos sean morosos perjudicando á los demás, y de que ciertos expendedores se aprovechen en su partido del Puente de Hocinos, de su situación con respecto á consumos, y tambien de que los Alcaldes de barrio no hayan invitado á los vecinos para que hicieran los conciertos.

xi.

El Sr Alcalde afirma que los Alcaldes si han citado á los vecinos.

xii.

El Sr Hernandez fija de nuevo los terminos de la cuestion, como él la entiende y pide se dé el plazo indicado por que no dudablemente se concertaran algunos, así